

Resolución Ejecutiva Regional No. 309 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

30 DIC 2022

VISTO: El Informe Nº 062-2022/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 2447398 y Reg. Exp. Nº 1808031, el Informe Nº 140-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Informe Nº 635-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe Técnico Nº 020-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, son atribuciones del Gobernador Regional, conforme lo establece el inciso s) del artículo 21 de dicha Ley Orgánica, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación;

Que, asimismo, el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de salud, entre otros: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 78 respecto de la Delegación de competencia: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad." y, en el artículo 88 con relación a los Medios de colaboración interinstitucional, señala que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 028-2016-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como una instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. El SINAPRES tiene como objetivo, entre otros, coordinar y regular el proceso de articulación docencia - servicio e investigación entre universidades que cuentan con facultades o escuelas de ciencias de la salud, los servicios de salud y sus ámbitos geográfico -





Resolución Ejecutiva Regional 309 *-2022/GOB.REG-HVCA/GR*

Kuancavelica, 30 DIC 2022

sanitarios correspondientes;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, se aprobaron las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, que establece el marco normativo para la celebración de convenios que involucran el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el pregrado y post grado, en los servicios de salud del Ministerio de Salud, dentro de lo establecido por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, y el Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, constituyen partes intervinientes en el Convenio, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve el fortalecimiento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud; los Gobiernos Regionales al tener por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, y tengan como propósito la formación de profesionales en este campo, con un enfoque integral, científico y humanista;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, dispone que, en los establecimientos de salud y servicios médicos de Apoyo, se pueden desarrollar actividades de docencia y de investigación, y que la participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con el propósito de investigación, debe ser voluntaria. De otro lado, el artículo 117 del citado Reglamento dispone que las personas que participan en programas de formación o especialización pueden realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 516-2021/MINSA, se aprueba el "Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud", con el objeto de crear el marco de cooperación para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y de segunda especialidad en los servicios de salud;

Que, acorde al marco normativo expuesto, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a través del Informe Técnico Nº 020-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, sustenta la necesidad de que se le delegue facultades para suscribir Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial, por ser un requisito para dar cumplimiento a la Resolución Suprema Nº 032-2005-SA y a la Resolución Ministerial Nº 516-2021/MINSA, toda vez que se establece en esta última disposición, las responsabilidades que debe asumir el Gobierno Regional por intermedio de la Dirección Regional de Salud;

Que, siendo así, resulta pertinente delegar facultades a favor del Director Regional de Salud de Huancavelica, como máxima autoridad en materia de salud en el ámbito regional, para que en representación del Gobierno Regional de Huancavelica suscriba los "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud", por lo que se expide la









Resolución Ejecutiva Regional 309 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 DIC 2022

presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR al Director Regional de Salud de Huancavelica la facultad de suscribir los "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud".

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la acción de delegación debe ser ejecutada con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa

ARTÍCULO 3º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 167-2021/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de agosto del 2021, por el cual se delegó facultades al Mg. Darwin Juan Moscoso García para la suscripción de "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud".

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





CGME/